

## VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, CELEBRADA EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.

**Presidente:** Diputadas y Diputados buenas tardes, para dar inicio a esta reunión solicito amablemente a la Diputada Secretaria Sara Roxana Gómez Pérez, pasar lista de asistencia.

**Secretaria:** Con gusto Presidente, buenas tardes a todos, atendiendo la instrucción se procederá al pase de lista.

### COMISIÓN DE JUSTICIA

Diputado Félix Fernando García Aguiar, presente.

Diputada Esther García Ancira, justifica su inasistencia.

Diputada Judith Martínez de León, presente.

Diputado Francisco Javier Garza de Coss, presente.

La de la voz, Diputada Sara Roxana Gómez Pérez, presente.

Diputado Eliud Oziel Almaguer Aldape, presente.

Diputada Yahleel Abdala Carmona, presente.

**Secretaria:** Diputado Presidente, se registra una asistencia de **6** integrantes de esta comisión, por lo que es de confirmarse que existe el quórum requerido para celebrar la presente reunión de trabajo.

**Presidente:** Gracias compañera, en razón de que existe el quórum requerido, se declara abierta la presente reunión, siendo las **trece horas con once minutos** del presente día **10 de diciembre de 2020**.

**Presidente:** Ahora bien le pido a la Diputada Secretaria, tenga a bien dar lectura al proyecto de orden del día.

**Secretaria:** Con gusto, el orden del día es el siguiente: **I.** Lista de Asistencia. **II.** Declaración de quórum y apertura de la reunión de trabajo. **III.** Aprobación del orden del día. **IV.** Análisis y dictaminación en su caso de los siguientes asuntos: 1. Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 279 quarter al Código Penal para el Estado de Tamaulipas. 2. Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforma el artículo 268 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas. **V.** Asuntos Generales. **VI.** Clausura de la reunión de trabajo. Es cuanto, Diputado Presidente.

**Presidente:** Una vez conocido el proyecto del orden del día, procederemos a someterlo a votación, quienes estén por la afirmativa, manifestarlo en la vía económica acostumbrada.

Diputadas, Diputados, el orden del día ha sido **aprobado** por **unanimidad** de las y los presentes.

**Presidente:** Pasamos al cuarto punto, antes de entrar al estudio de los asuntos que nos ocupan me permito mencionar que las iniciativas que se van a analizar tienen en común proveer reformas y adiciones al Código Penal para el Estado de Tamaulipas con relación al delito de abuso sexual, por lo que se determina que las mismas se analicen en conjunto. Asimismo a fin de eficientar los trabajos legislativos de esta comisión, se emita un solo dictamen al respecto. En tal virtud procederemos con el análisis para lo cual me permito mencionar que la primera iniciativa señalada en el orden del día, pretende sancionar con pena privativa de la libertad y multa a quien constándole la comisión de los delitos de abuso sexual o violación en perjuicio de una persona menor de 15 años, no acuda a la autoridad competente para denunciar el hecho. Y por su parte la segunda acción legislativa tiene como objeto aumentar las sanciones para el delito de abuso sexual al menor de 15 años. Es así que una vez vertido lo anterior solicito a la Diputada Secretaria preguntar si desean participar sobre las iniciativas que nos ocupan y llevar el registro de las mismas.

**Secretaria:** Correcto, se consulta si alguien desea hacer uso de la voz. Adelante Diputado Presidente.

**Diputado Félix Fernando García Aguiar.** Gracias, el tema es un tema sensible y yo quisiera compartirles que hemos estado como quiera teniendo mucho contacto con las instancias correspondientes en estos temas y bueno. Luego del análisis y estudio de los mismos quiero mencionarles que fueron promovidas por el Grupo Parlamentario de Acción Nacional en voz del Diputado Gerardo Peña Flores y aquí el compañero presente Francisco Javier Garza de Coss, tengo a bien exponer las siguientes consideraciones, para su análisis: Los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes se encuentran reconocidos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los cuales México forma parte, así como en la demás de normatividad aplicable. En ese contexto, es importante destacar que entre los dispositivos jurídicos internacionales más relevantes se encuentra la Convención de los Derechos del Niño, en la cual expresamente se reconoce a toda persona menor de dieciocho años como titular de derechos, así como la necesidad de proporcionar una protección especial para la salvaguarda de los mismos, atendiendo siempre al

interés superior del menor, logrando así un pleno y armonioso desarrollo de su personalidad. Por su parte, en el orden jurídico mexicano, encontramos la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en la cual, de manera enunciativa, más no limitativa, se señala la gama de derechos reconocidos para los mismos. Hago mención de lo anterior toda vez que las iniciativas que nos ocupan tienen como propósito reformar y adicionar, respectivamente, el Código Penal local, con el objeto de establecer disposiciones que brinden una mayor protección a las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en calidad de víctimas en diversos delitos que atenten contra la seguridad y libertad sexuales. En ese tenor, con relación a las propuestas planteadas por cada una de las iniciativas, estimo lo siguiente: **Con relación a la Iniciativa de Decreto mediante la cual se adiciona el artículo 279 Quáter, al Código Penal local;** coincido en que todo tipo de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes es un grave problema social, que requiere de la intervención en la protección irrestricta de sus derechos, propiciando la seguridad en los entornos familiar, social y educativo. Dicha acción legislativa propone adicionar una disposición normativa, la cual establezca que a quien le conste la comisión de los delitos de abuso sexual o violación, en perjuicio de una persona menor de quince años y no acuda ante la autoridad competente para denunciar el hecho, se le impondrá una pena de dos a cinco años de prisión y una multa de cien a doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. No obstante, aún y cuando coincido con el objeto medular de dicha propuesta, tengo a bien plantear diversos ajustes al texto normativo que se adiciona, atendiendo a los siguientes razonamientos: 1. Dada la relevancia de la integridad sexual como contenido de la dignidad de las personas, debemos tomar en cuenta que la normatividad internacional y local en la materia, establecen que son niñas y niños los menores de doce años de edad, y adolescentes las personas de entre doce años de edad y menores de dieciocho años, por tal razón es necesario que se establezca que la persona víctima sea menor de dieciocho años, a fin de brindar una protección más amplia para los menores de edad, lo cual responde a una armonización de dicha disposición penal con el marco jurídico aplicable. 2. Por otra parte, tomando en cuenta que los delitos previstos por este supuesto normativo son de naturaleza o realización oculta, los cuales se materializan generalmente en espacios cerrados, es necesario que se sancione de igual manera a quien haya tenido noticia de tales hechos y no acuda ante la autoridad correspondiente para denunciar el hecho; ya que con ello estaríamos brindando una herramienta jurídica de protección más amplia para las víctimas, coadyuvando así a la cultura de la denuncia y la no impunidad. 3. Asimismo, en virtud de que la presente propuesta sólo contempla los tipos penales de violación y abuso sexual, estimo necesario se incluyan los delitos de violación equiparada y de acoso sexual, ampliando además los sujetos pasivos del delito, para que se contemple

tanto el agravio a las personas menores de edad, como a las personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no puedan resistirlo, estableciendo de esa manera un supuesto normativo completo, en el cual se abarquen los referidos ilícitos cometidos en contra de los sujetos pasivos del delito. Tomando en cuenta lo antes expuesto, propongo que el artículo que se pretende adicionar, quede redactado en los siguientes términos: **“ARTÍCULO 279 Quáter.-** *A quien le conste o tenga noticia de la comisión de los delitos de abuso sexual, violación, violación equiparada o acoso sexual en perjuicio de una persona menor de dieciocho años de edad o persona que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no puedan resistirlo, y no acuda ante la autoridad competente para denunciar el hecho, se le impondrá una pena de dos a cinco años de prisión y una multa de cien a doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.*” Por otra parte, con relación a la **iniciativa de Decreto mediante la cual se reforma el artículo 268, del Código Penal local**; considero importante poner de relieve que dicho Código, en su dispositivo 267, establece que comete el delito de abuso sexual quien ejecute en una persona, sin su consentimiento, o la obligue a ejecutar para sí o en otra persona, actos sexuales sin el propósito de llegar a la cópula. Refiero lo anterior toda vez que la iniciativa aludida tiene por objeto reformar la disposición jurídica que contiene el agravante del delito de abuso sexual, aumentando la pena prevista, ya que actualmente es de seis a trece años, por lo que la propuesta busca se establezca una pena de diez a dieciocho años de prisión. Al respecto, comparto el propósito de la misma, en razón del impacto que produce la materialización de dicha conducta, ya que al ser un ilícito de connotación sexual contra una persona menor de edad, constituye una experiencia traumática que afecta la integridad física y emocional de la víctima, así como su dignidad y desarrollo de la personalidad. No obstante, pongo a su consideración diversos ajustes al texto propuesto en la acción legislativa, atendiendo a los criterios que a continuación describo: 1. De acuerdo a lo previsto por el artículo 268, materia de análisis, como se acaba de mencionar, el mismo hace referencia al agravante del delito de abuso sexual, cuando este *se cometa en contra de una persona menor de quince años de edad; o en persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho.* Como podemos observar, en este dispositivo normativo también se debe reformar lo concerniente a la edad de la víctima, ya que actualmente prevé que ésta sea menor de quince años, ante ello es fundamental establecer que la víctima sea menor de dieciocho años de edad, logrando con ello la armonización de tal disposición jurídica con la legislación de la materia, como se ha señalado con anterioridad. 2. Considero que además del aumento de la pena prevista para dicho agravante del tipo penal, también es necesario establecer un mínimo y un máximo en cuanto a la multa a imponer por la comisión de dicho ilícito, esto en atención al principio de legalidad en su

vertiente de taxatividad de la norma, por lo cual propongo se establezca “multa de cien a quinientas veces el valor diario de las UMAS.” Lo anterior, con fundamento en el artículo 14, de la Constitución Federal, el cual consagra la garantía de exacta aplicación de la ley en materia penal, lo que se traduce en la obligación de nosotros como legisladores para emitir normas claras, precisas y exactas respecto de la conducta reprochable, así como la consecuencia jurídica por la comisión de un ilícito, a fin de evitar un estado de incertidumbre jurídica al gobernado y una actuación arbitraria del juzgador, tal como lo precisan los criterios adoptados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En razón de lo antes señalado, propongo que el párrafo primero del artículo de referencia quede redactado en los siguientes términos: **“ARTÍCULO 268.-** *A quien cometa el delito de abuso sexual en una persona menor de dieciocho años de edad o en persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, aún con su consentimiento, o que por cualquier causa no pueda resistirlo o la obligue a ejecutarlo en sí o en otra persona, se le impondrá una pena de diez a dieciocho años de prisión y multa de cien a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.”* A la luz de lo antes expuesto, considero que con la aprobación de dichas propuestas se logra establecer las herramientas jurídicas necesarias para una más amplia protección a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, además de que nos permite contar con disposiciones armonizadas con el marco jurídico internacional y local en la materia, para brindar mayores condiciones de seguridad para éstos, garantizando así el correcto desarrollo humano y social de los mismos, por lo tanto, propongo declaremos procedente el sentido las acciones legislativas que nos ocupan, con las modificaciones que me he permitido exponer para todas y todos ustedes. Compañeras, compañeros, solicito respaldar con su voto a favor de la presente propuesta. Es cuanto.

**Secretaria:** Se le concede el uso de la voz a la **Diputada Yahleel Abdala Carmona.**

**Diputada Yahleel Abdala Carmona.** Muchísimas gracias, creo que son iniciativas muy importantes de protección, como ya lo comentaba el Diputado Félix a los niños, niñas, adolescentes, sobre todo porque desde el inicio de esta Legislatura hemos estado viendo ese tipo de temas, pero quisiera comentar ahorita ya que señalaste del artículo 279 que le agregabas a quién le conste o tenga noticia, yo traía también una adición para ver si se podría agregar a quién le conste por cualquier medio, para dar mayor especificidad a la actualización de la conducta para evitar ambigüedades en la ley y evitar que los defensores usen eso para tener una sentencia pues absolutoria, entonces nada más ese eso para dejarlo un poquito más abierto a quién le conste por cualquier medio o sea por cualquier medio, si me lo dijo el vecino, si me entere por acá, porque a lo mejor en noticia queda un

poquito limitado o sea a quién le conste o tenga noticia, pues si te vas a la especificación de noticia de qué manera, entonces ya por cualquier medio pues puede ser por cualquier vía, esa es mi sugerencia. Es cuanto.

**Secretaria:** A continuación se le concede el uso de la voz al Diputado Eliud Almaguer Aldape.

**Diputado Eliud Almaguer Aldape.** Si buenos días compañeras y compañeros, este de antemano este pues mi voto es a favor es muy importante esta iniciativa este le da protección absoluta a las y los menores, este y apoyamos por supuesto lo que la compañera Diputada Yahleel, pues solicita que se pudiera agregar pero luego hay otra cuestión bueno eso era una pregunta a usted que sabe que es Presidente que sabe es abogado, este en caso de los funcionarios este porque es bien sabido eso no es una ocurrencia o algo que nosotros pensemos que existe o que sospechemos muy sabido que se dan muchos casos de omisión, por parte de la autoridad, incluso pienso que debe de haber ya algo legislado en el tema, a un funcionario que cuando es omiso en cualquier delito, pero específicamente aquí en este tema, este podría esta también incluir a los funcionarios, digo porque luego te piden una denuncia directa y que tiene que venir la mamá o no sé, hay algo legislado, digo porque habría la oportunidad de incluir también porque si hay omisión, se han dado muchos casos, pero además pues también está el DIF que también es una autoridad que defiende y hemos sido testigos del camino este de la gestiones a veces, hemos ido no, no en estos casos pero hemos ido a hacer una denuncia o acompañar y pues no hay veces que no pasa nada, sería como pregunta Usted que le sabe a eso.

**Secretaria:** A lo mejor se refiere a la acreditación del delito, en la instancia que corresponda.

**Diputado Eliud Almaguer Aldape.** Si porque a veces hay omisión, hay omisión por parte de funcionarios o no actúan inmediatamente o esperan o tienes que insistir vaya.

**Diputado Félix Fernando García Aguiar.** Yo creo que en ese tema tan delicado como lo mencionaba en la exposición, normalmente este tipo de ilícitos se da en un lugar cerrado y desafortunadamente por personas conocidas, es lo más lamentable aquí es yo creo que lo que comentas, si estoy en lo correcto que de alguna manera la cultura de la denuncia es muy importante porque también pasa mucho de que con la sociedad que tenemos desafortunadamente en las situaciones donde hay incluso problemas económicos con las familias, la misma que denuncia muchas veces se retracta, eso contra ello no se puede, no se puede

hacer nada, sin embargo, la autoridad porque son delitos que se persiguen de oficio, obviamente pero tienes que tener conocimiento, de inmediato quiera o no como decimos la familia es de oficio, la autoridad tiene que intervenir, tiene que investigar y yo creo que ahí donde quizás se pueda pues de alguna manera estar más al pendiente, no hay disposición porque puesto que es una obligación de la autoridad, darle trámite inmediato y más en este tipo de delitos en la experiencia propia, cuando lo hemos tenido son temas difíciles yo en lo personal te comparto como abogado, no tomé este casos cuando está en juego una situación del actor del delito si en defensa pero no como actor, porque siempre va a ver la duda es muy difícil poder, digo ahora sí que en el ámbito profesional y por valores no lo hago, sin embargo, si he tomado casos en el sentido de la defensa del sujeto pasivo que en este caso son los menores, niños y pues bueno le damos seguimiento hasta sus últimas consecuencias pero no siento que sea la mejor, algo que nos falte legislar, ya está legislado, yo creo que es falta más de la denuncia de la cultura de la denuncia que muchas veces no se da y si la autoridad no tiene conocimiento por es importante también y coincido con la Diputada Yahleel en el ampliar en el capítulo que mencionaba por cualquier medio este cuando se tenga la noticia, porque es su obligación y es de oficio, quiera o no el familiar o el sujeto este sujeto pasivo pues tiene la protección de la justicia, no sé si en ese sentido va.

**Diputado Eliud Almaguer Aldape.** No mira, precisamente por eso de que sabemos que es la obligación y ya está la ley, es obligación del funcionario este actuar en cualquier delito, pero hablamos específicamente esto verdad, en caso de que sean omisos pues ya que hay casos de que no atienden sea abuso o sospecha de abuso, se debe de actuar pero hay omisión a veces por parte de las autoridades que les corresponde la protección de las y los niños, incluido el DIF a veces.

**Diputada Yahleel Abdala Carmona.** Ahí yo quisiera anotar digo en lo particular digo hablándote de mi experiencia compañero Diputado, cuando tú vas y pones la denuncia en la Procuraduría del Menor, inmediatamente como dice aquí el Diputado Presidente, se da todo el seguimiento y de oficio, me ha tocado ver por desgracia en esto que llevo de Diputada local, 3 casos así y toda la apertura desde el momento que llevamos a hacer la denuncia, del seguimiento, desde que de ahí de la procuraduría del menos y ver que salga la orden de aprehensión después la fiscalía se involucró y apoyo, en esos temas si ha habido mucha sensibilidad, entonces a lo mejor lo que sería importante Diputado, y para apoyar aquí al Diputado que pudiera hablar con la procuraduría del menor en el área donde tu estas, y pudieran explicar todo el proceso para que tu también tuvieras las herramientas ahí, pero si se sigue, y la verdad en eso yo si tengo que hacer un

reconocimiento al procurador en nuevo lardeo, siempre ha estado al pendiente, el procurador de la defensa del menor ha estado al pendiente de todos estos temas, y preocupado y comentando y él le da seguimiento de manera particular, además de todo lo que colabora también el sistema Dif porque se involucran ya los psicólogos, empiezan desde ese momento con la atención y todo lo que requieran los menores que lamentablemente fueron abusados. Es cuanto

**Presidente:** No bueno, y además ahí el tema de la Ley que ya desde luego a cualquier funcionario o servidor público para el caso de omisión o por omisión de alguna situación ya está debidamente sancionado.

**Diputada Sara Roxana Gómez Pérez.** Es que finalmente va a regular al punto de la denuncia, si la denuncia va y se presenta y se le da seguimiento y demás, pero no se acredita totalmente no va a avanzar, no va ser cuestión del funcionario, si la gente se retracta no culmina con todo el procedimiento pues porque es muy penoso, es un tema penoso, y es un tema que de pronto la misma familia al verse cuestionada y lo que es el procedimiento y la inspección médica que se tiene que hacer de pronto por temor o por pena empiezan a retractarse y es cuando ya no se culmina la acreditación.

**Francisco Javier Garza de Coss.** El menor va a depender de los adultos y entonces ya no siguió, por eso está esta cuestión, pero como es de oficio se retractó y ahí está la evidencia.

**Diputada Sara Roxana Gómez Pérez.** Sí, pero si no va, no la pueden presionar a que tiene que ir a que se realice la inspección y eso va a depender de los adultos.

**Presidente:** pero cuando hay una actividad en ese sentido la hacen aun en contra de los adultos, porque es el derecho del niño precisamente, puede estar amenazado para no hacerlo y pues en la experiencia ha tocado eso y se les separa totalmente, se les atiende con alguien, no puede estar solo un menor, tiene que estar auxiliado con una persona

**Diputada Yahleel Abdala Carmona.** En esto precisamente es lo que se busca que ya no haya esa omisión que piensen bien que no pueden proteger a un abusador en lo absoluto, entonces lo que se busca con esta iniciativa es eso, y si

se sigue siempre de oficio, inclusive por desgracia ha habido muchos casos en los que los mimos padres son los abusadores, ahí por eso entra de manera directa el DIF, y la verdad con la atención como debe de ser al menor para que esto se pueda solucionar así es que si felicito que se siga legislando en este tipo de temas, ya llevamos así varios en protección, y creo que es bien importante. Esa era mi propuesta Diputado no sé qué piensen.

**Presidente:** yo estoy de acuerdo no sé si lo podemos adicionar y yo creo que complementa muy bien en el sentido. Si están de acuerdo vamos a someter una vez que ya fueron vistas las participaciones, vamos a adicionar en el capítulo donde mencionaba a quien le conste o tenga noticias y estén de acuerdo por cualquier medio.

**Diputada Yahleel Abdala Carmona.** O podemos poner, a quien le conste por cualquier medio o tenga noticia de la comisión para que quede así, a quien le conste por cualquier medio o tenga noticia de la comisión, como ves presidente, o quien le conste la noticia por cualquier medio.

**Presidente:** Bueno entonces en esos términos aquí lo tengo anotado igual para que se tome nota, o tenga noticia de la comisión y ya con eso queda complementado.

Vamos a llevarlo a la formalidad, me permito consultar el sentido de su voto con relación a la propuesta efectuada con la modificación con la cual todos ya compartimos, quienes estén por la afirmativa, sírvanse a alzar su mano en señal de aprobación. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de las y los presentes, en ese sentido se instruye a la unidad de servicios parlamentarios para que se realice el proyecto de dictamen con las consideraciones y con la modificación propuesta.

**Presidente:** A continuación, pasaremos al punto de asuntos de carácter general, por lo que me permito preguntar si algunos de los asistentes desean participar.

Una vez concluidos los puntos del orden del día y dados por validos los acuerdos, me permito agradecer su presencia y doy por concluida la presente reunión siendo las **trece horas con treinta y siete minutos del día 10 de diciembre del año 2020**. Muchas gracias y buenas tardes.